



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.

-1-

Asunción, 23 de AGOSTO de 2019

VISTO:

La Nota CONBIO N° 13/19 de fecha 08 de agosto de 2019, de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Dictamen DGAJ N° 389/19 de fecha 21 de agosto de 2019, de la Dirección General de Asesoría Jurídica; la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”; (Exp. N° 26.997/19); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CONBIO N° 13/19 de fecha 08 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), recomienda la autorización a la Empresa Monsanto Paraguay S.A., el uso del remanente de semillas genéticamente modificadas.

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO) fue creada por Decreto 9699/12, en el cual establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación y del cual depende la CONBIO.

Que, siendo una de las atribuciones asesorar y dictaminar en lo relativo a la introducción, ensayo de campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de OCM y teniendo la conformidad de los miembros de la CONBIO, reunidos en fecha 07 de agosto de 2019.

Que, se recomienda la autorización del uso de los remanentes, de semillas de maíz conteniendo el evento **MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)**, correspondiente a remanentes de los expedientes aprobados bajo Resolución MAG N° 1194/2017 (Exp. 23.310/2017) y Resolución MAG N° 50/2018 (Exp. 1704/2018), con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19. La recomendación obedece a lo informado por la Empresa Monsanto Paraguay S.A., sobre su disponibilidad de semilla con cálida y poder germinativo confirmados a través de los análisis. De manera a lograr concretar la siembra en la ventana del cultivo, siendo que los tiempos de importación son considerables desde la autorización del ensayo y quedar expuestos a retrasar la siembra aguardando la disponibilidad de semilla.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Vision: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.

-2-

Que, cabe destacar que los traslados de semilla desde el depósito de regulados al laboratorio para los análisis correspondientes se hacen con la fiscalización de técnicos del SENAVE y previa comunicación a la coordinación.

Que, por Dictamen DGAJ N° 389/19 de fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección General de Asesoría Jurídica concluye: “...en mérito de los documentos obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes y la recomendación emitida por el Representante de la CONBIO, esta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones de índole legal, por lo que sugiere al Señor Ministro autorizar a la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A. para proceder al uso de remanentes de semillas de maíz conteniendo el evento MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9), correspondiente a los remanentes de los expedientes aprobados por Resoluciones MAG/CONBIO Nrs. 1194/2017 y 50/2018, con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19, actualmente bajo análisis en la CONBIO”.

Que, la CONSTITUCIÓN NACIONAL, textualmente menciona en su Art. 242: “Los Ministros son los Jefes de la Administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la Dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia”

Que, la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1.992 “Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, dispone en su Artículo 1°.- “...el Ministerio, tendrá las funciones y competencia relacionadas en el ámbito agrario”, Artículo 3° inciso c) “Elaborar, coordinar y proteger las actividades productivas agropecuarias, forestales, agroindustriales y otras relacionadas con sus atribuciones; Inc. j) Coordinar la ejecución de la política del ámbito agrario con instituciones públicas y privadas, del país o del exterior.

Que, el Decreto N° 9699/12 “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (CONBIO)”, en su Artículo 4°, dispone: “El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la Autoridad de Aplicación competente, del cual dependerá la CONBIO”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.



Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N° 1031-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., A PROCEDER AL USO DE REMANENTES DE SEMILLAS DE MAÍZ CONTENIENDO EL EVENTO: MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)”.

-3-

Que, por Ley N° 81/92 “*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”, y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 “*Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la EMPRESA MONSANTO PARAGUAY S.A., a proceder al uso de remanentes de semillas de maíz conteniendo el evento *MON 87427 x MON 89034 x MIR162 x MON87411 (OECD: MON87427-7 x MON-89034-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9)*, correspondiente a los remanentes de los expedientes aprobados por Resoluciones MAG/CONBIO Nrs. 1194/2017 y 50/2018, con el fin de ser utilizadas en los ensayos de valor a realizarse en caso de aprobación del expediente N° 20.430/19, actualmente bajo análisis en la CONBIO.

Artículo 2°.- DISPONER que la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO), es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DL/cmc/las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL



Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.